CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SANITAS RESIDENCIAL S.L., LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (en adelante UCV) Y ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ALUMNOS.

R E U N I D O S

De una parte, D. Javier Companys Llavall, con DNI 78058921A, en nombre y representación del SANITAS RESIDENCIAL S.L., en su calidad de responsable de Recursos Humanos, y Mónica Paramés García Astigarraga, con DNI 417829B, como apoderada de la empresa SANITAS RESIDENCIAL S.L. en virtud de las atribuciones conferidas por la entidad.

De otra, D.GABRIEL MARTINEZ RICO, Decano de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, con domicilio en C/ Guillém de Castro, 94 46003 Valencia

Y de otra, Don José Balaguer Soriano, en nombre y representación de ASPAYM COMUNIDAD VALENCIANA, Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Minusválidos Físicos, con domicilio en Plaza Salvador Allende 5 bajo derecha, 46019 Valencia

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, para la formalización del presente convenio, con objeto de establecer de mutuo acuerdo el marco de relaciones entre las Instituciones que representan, para la realización de prácticas formativas por parte de los alumnos de Terapia Ocupacional de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Salud de la UCV.

EXPONEN

I.- Mediante escritura pública otorgada el 20 de enero de 2004 ante el notario de Valencia Rafael Gómez Ferrer Sapiña, con el número 268 de su protocolo, se hace constar la erección canónica, por el Arzobispado de Valencia, de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, con la forma jurídica de fundación canónica autónoma, por transformación de la Fundación Agrupación Edetania, inscrita en la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 193-SE/F.

Que por Decreto 53/2004, de 16 de abril, del Consell de la Generalitat, se reconoce como universidad privada en la Comunidad Valenciana a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, con la forma jurídica de fundación canónica autónoma, por transformación de la Fundación Agrupación Edetania.

II.- Los comparecientes son conscientes de la necesidad de fomentar I+D+i en el campo de las Ciencias de la Salud en nuestra Comunidad, por lo que convienen en cooperar para alcanzar dichos fines, y que reúnen todos los requisitos legales para ello.

Por tanto, a efectos de establecer la coordinación precisa entre las funciones asistencial, docente e investigadora, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Que la Facultad de Psicología y Ciencias de la Salud, donde se encuadra la diplomatura de Terapia Ocupacional, es un centro universitario de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, tal y como queda recogido en el Decreto 53/2004 anteriormente especificado.

Los estudios de la diplomatura en terapia ocupacional proporcionan la formación teórico – práctica adecuada para llevar a cabo satisfactoriamente actividades de prevención, evaluación, intervención y estudio científico, tanto de la población infantil como de la adulta.

SEGUNDA.-

La Dirección SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena, Bétera, Valencia), autoriza a la Facultad de Psicología y Ciencias de la Salud de la UCV, para que los alumnos de la misma realicen las prácticas en el citado Centro.

TERCERA.-

Los alumnos en prácticas de Terapia Ocupacional están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes. Tanto esta cláusula como la anterior se acogen al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio y normas concordantes sobre programas de cooperación educativa. Para todos los alumnos se suscribirá una póliza de responsabilidad civil que incluye daños a terceros y a objetos.

CUARTA.-

La Dirección de SANITAS RESIDENCIAL S.L. queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto a los mencionados alumnos, puesto que las prácticas señaladas tienen la consideración exclusiva de académicas, no estableciéndose en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los alumnos y el Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena).

QUINTA.-

Los alumnos que realicen sus prácticas en el Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena) no percibirán en ningún caso contraprestación económica alguna por la realización de sus prácticas.

SANITAS
Reside

SEXTA.-

El Vicedecanato de Terapia Ocupacional de la UCV presentará, en la primera quincena de septiembre de cada año de vigencia de este convenio, o sus prórrogas, la programación de actividades prácticas a la Dirección de Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena), con la propuesta de actividades, objetivos y número de alumnos que realizarán las prácticas en los diferentes rotatorios. Analizada esta documentación, el Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena) indicará el número de plazas concedidas para ese curso en el plazo de quince días a contar desde la presentación de la totalidad de la documentación.

Con al menos quince días de antelación al comienzo del período de prácticas, el Vicedecanato entregará una relación por escrito de los alumnos a incorporar, en la cual señalará, como mínimo, su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o equivalente, y Sala o Servicio donde desarrollará su periodo de prácticas.

aspaym C.I.F. G-46877469
Polígono Valenciana
Plaza Salvador Allende, 5 bajo 46019 Valencia
Tel. Fax: 96 366 49 02
email:info@aspaymcv.com www.aspaymcv.com

SEPTIMA.-

Se contemplará la coordinación entre el Vicedecanato de la UCV y el Centro SANITAS RESIDENCIAL S.L., trabajando en estrecha colaboración entre el Vicedecano y los profesores, así como con la Dirección y el Jefe de Formación de Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena), para garantizar una formación de calidad, teniendo presentes las siguientes competencias de coordinación:

1.- En coordinación con el Vicedecanato, distribuirán y organizarán las actividades de los estudiantes de las diferentes unidades y/o servicios de acuerdo con la programación propuesta.

2.- Realizarán la tutela y vigilancia del desarrollo de la actividad de los estudiantes en la atención y los cuidados de los pacientes encaminadas a satisfacer los objetivos docentes planteados en la programación del curso.

3.- Procurar la integración gradual y activa del alumno en las áreas donde desarrolla su actividad, siguiendo las fases de observación, participación e integración.

4.- Lograr que los alumnos mantengan hábitos correctos en cuanto a disciplina, puntualidad, uniformidad, limpieza y cuantas necesidades deriven de las exigencias de cada Unidad.

5.- Mantener informada al Vicedecanato de la marcha de las actividades, así como de los problemas que pudiera tener cualquiera de los alumnos en el cumplimiento de su programa de aprendizaje práctico.

SANITAS Residencial

OCTAVA.-

En todo momento, los estudiantes a que afecta este Convenio irán provistos de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o equivalente, y tarjeta de identificación que les acredite como "estudiante en prácticas" y acatarán las normas generales, de funcionamiento y de seguridad de Centro SANITAS RESIDENCIAL S.L. y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

NOVENA.-

La UCV y Centro SANITAS RESIDENCIAL S.L., potenciarán de manera conjunta la realización y organización de seminarios, congresos y conferencias en el ámbito del desarrollo y promoción de las disciplinas de Logopedia, Terapia Ocupacional, Psicología y Enfermería, proporcionando Centro SANITAS RESIDENCIAL S.L., parte de los interventores en estas áreas de conocimiento.

aspaym C.I.F. G-46877189 Comunidad Valenciana Plaza Salvador Allende, 5 bajo 46019 Valencia Tel - Fax: 96 366 49 02 email: info@aspaymcv.com www.aspaymcv.com

DÉCIMA.-

La UCV certificará la colaboración docente para los profesionales de Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena), y facilitará que los profesionales de Centro SANITAS RESIDENCIAL (Residencia Mas Camarena) que intervengan en las prácticas puedan asistir a los *simposiums* o acciones de formación continua de la UCV.
Los profesionales que ejerzan de tutores de prácticas tendrán la posibilidad de realizar, una vez por curso escolar, de acuerdo con las dos instituciones, una acción formativa remunerada en la UCV (conferencia, comunicación en jornadas, seminario, cursillo o similar)

UNDÉCIMA.-

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de diez años, renovables por períodos iguales, previa manifestación de las partes.

DUODÉCIMA.-

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en

Valencia, a ..... 1 ..... de ..... Marzo ..... dos mil ocho

Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir
Decano de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Salud

SANITAS Reside

Javier Companys Llavall
Director RRHH

Mónica Paramés García Astigarraga

aspaym comunidad valenciana
C.I.F. G-46877189
Plaza Salvador Allende, 5 bajo 46019 Valencia
Tel - Fax: 96 366 49 02
email: info@aspaymcv.com www.aspaymcv.com